



## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se registran unos programas académicos en cursos de inglés al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de **COPACABANA** - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024 dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** con Matrícula 21-756830-02 cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2025060182309 de 29/07/2025, emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Copacabana, Departamento de Antioquia.

El representante legal **JUAN SEBASTIAN PATIÑO LOPERA** con **C.C.71.336.031** de **TALK SOLUTION** presentó mediante radicado 2024010443773 de 27/09/2024 y 2025010066016 de 2025/02/12, solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue aprobación del registro de nuevos programas en formación académica y ser ofrecidos en el municipio de Copacabana.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar el acto administrativo de aprobación de registro de nuevos programas solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** en la siguiente sede:

<p style="text-align: center;"><b>Municipio: Copacabana</b>  <b>Dirección:</b> Carrera 50 # 48-53 Int. 203  <b>Tel:</b> 300 230 0977  <b>email:</b> academiataksolutions@gmail.com</p>						
Denominación del Programa	Horas	Tiempo	Costo total del programa 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Acceso A1	105 horas	2 Meses y 9 Horas	\$1.743.058	2 Días a la Semana Diurna y/o nocturna 6 Horas y/o Sabatino Dominical 6 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Acceso A1
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Plataforma A2	125 horas	2 Meses y 29 Horas	\$2.075.070	2 Días a la Semana Diurna y/o nocturna 6 Horas y/o Sabatino Dominical 6 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Umbral B1	190 horas	4 Meses y 2 Horas	\$3.148.110	2 Días a la Semana Diurna y/o nocturna 6 Horas y/o Sabatino Dominical 6 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Umbral B1
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Avanzado B2	215 horas	4 Meses y 19 Horas	\$3.569.120	2 Días a la Semana Diurna y/o nocturna 6 Horas y/o Sabatino Dominical 6 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Avanzado B2

**PARÁGRAFO 1°:** El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** con Matrícula 21-756830-02 es un establecimiento de la razón social **PATIÑO LOPERA JUAN SEBASTIAN** Nit: 71336031-1 con representación legal a nombre del Señor **JUAN SEBASTIAN PATIÑO LOPERA** con **C.C. 71.336.031**.

**PARÁGRAFO 2°:** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del

Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION**, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

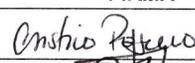
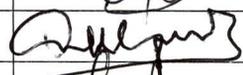
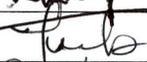
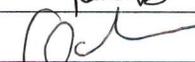
**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **TALK SOLUTION** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		20/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/08/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales		25 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/25
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		21/8/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			